

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veintitrés (23) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo de honorarios
Rad. 201700134

Teniendo en cuenta que mediante proveído de diciembre 11 de 2019 (fl. 53), se ordenó cancelar a la doctora LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA por concepto de la liquidación de crédito y de costas la suma de \$1.750.700,00, dinero que según manifestación hecha en escrito que antecede por la togada en mención, le fue cancelado en su totalidad, el Juzgado **DISPONE:**

1º. DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. El remanente de los dineros embargados déjese a disposición de los ejecutados dentro del respectivo proceso de sucesión radicado bajo el número 2015-252, que cursó en este mismo Despacho.

3º. Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez